

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

de la Plaza para el día 3 de Mayo de 1893. y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe el Teniente Coronel del núm. 72, D. Antonio —Imaginaria, otro de Artillería, D. José Díaz —Hospital y provisiones, núm. 72, 1.er Capitan. —Cosechamiento de zacate y vigilancia montada, Ar—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en Artillería. —El Teniente Coronel, Sargento José García Cogeces.

Marina

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

Estado Mayor.

iendo proveerse 2 plazas de Practicantes pro para el servicio de la Armada, sin más que el sueldo señalado en el presupuesto en se anuncia al público para que los que ten en los universitarios de Cirujanos ó Practicantes medicina y deseen ocuparlas, podrán elevar sus peticiones al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante Ge del Apostadero en el plazo de 15 días contados desde la fecha de la inserción del presente en la Gaceta oficial de esta Capital, debiendo acompañar respectivas instancias el título correspondiente certificado expedido por la Autoridad local en donde su buena conducta y no tener cargo alguno en el pueblo de su residencia, no debiendo pretendientes ni menores de 20 años ni ma de 40.

Manila, 1.º de Mayo de 1893.—El Jefe de Estado Mayor.—P. I., José Jimenez.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Seccion 3.ª

hallándose vacantes las plazas de Alcaldes de 2.ª de las Cárcel es públicas de la provincia de la Samar dotadas con el sueldo anual de 120 pesos, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarlas presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General los que residan en Manila, ó en los Gobiernos de provincia los que no se hallen en aquel caso, debiéndose para ello un plazo de treinta días que empezará á contar á partir desde esta fecha. Manila, 2 de Mayo de 1893.—Luis de la Torre y Manneva.

REGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Antonio Dominguez Alfonso, ex-Diputado á Córtes, Gobernador Civil de esta provincia y Corregidor de su Capital. Hago saber: que debiendo llegar muy en breve á esta Capital, el Excmo. Sr. D. Romon Blanco, Marqués de Peña Plata, nombrado Gobernador General de este Archipiélago, los vecinos de las calles

comprendidas en la carrera que habrá de seguir el día de su entrada pública en esta Ciudad y que son: la Real y de Cabildo, dispondrán que se adornen convenientemente los frentes de sus casas para dicho acto, y tanto éstos como los demás vecinos de esta Ciudad y sus arrabales los iluminarán, en la noche del día en que se verifique la entrada de S. E. como lo han hecho en ocasiones análogas, y espero confiadamente de su no desmentido patriotismo, lo hagan en la presente.

Dado en Manila á 1.º de Mayo de 1893.—A. Dominguez Alfonso.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Necesitando adquirir la Comandancia de la Guardia Civil Veterana de esta Capital, un caballo para el servicio de la fracción montada de la misma, se anuncia al público á fin de que los que posean caballos que reúnan las condiciones exigidas para el citado servicio y deseen venderlos, puedan presentarlos en el acto del concierto público que tendrá lugar en dicha Comandancia, sita en la calle Real núm. 19 y ante la Junta económica que se hallará constituida al efecto el día 10 de Mayo entre 9 y 12 de su mañana á continuación:

1.ª Los caballos que se presenten con el objeto arriba espresado, serán adquiridos en concierto público, bajo el tipo de cien pesos cada uno en progresión descendente.

2.ª El caballo que se compre, será entero de 4 á 7 años de edad y de seis cuartas tres dedos de alzada mínima.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se hace público para general conocimiento.

Manila, 26 de Abril de 1893.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que el día 10 de Mayo venidero y á las 10 de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Loterías y Efectos Timbrados, concierto público, para vender 450 resmas de papel sellado taladrado de á 500 pliegos una, ó sean un total de 225.000 pliegos, bajo el tipo de pfs. 450 en progresión ascendente. Las proposiciones deberán presentarse extendidas en papel del sello 10.º el día y hora antes mencionados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones, el modelo de proposición y clase de dicho papel, se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro.

Manila, 29 de Abril de 1893.—P. O., Emilio Linares.

Por decreto de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Vicente Fernandez, vecino del pueblo de Legaspi, de la provincia de Albay para rifar en combinación con el sorteo del mes de Julio próximo un carruaje «Milord» enganchado á una pareja de caballos de pelo rosillo, justipreciados ambos en la cantidad de 800 pfs. el día 11 de los corrientes, por los peritos D. Modesto Alonso, y D. Feliciano Gaspar, siendo depositario de los mismos D. Ventura Rodriguez Vega, que habita en la cabecera de la espresada provincia.

Constará dicha rifa de 200 papeletas, con 150 números correlativos cada una, al precio de 4 pesos, entregándose todo ello por el citado depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga

uno igual al agraciado con el premio mayor del citado sorteo.

Manila, 28 de Abril de 1893.—I. de Ojeda. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez, á los Sres. D. Francisco Arrabal y D. Cayetano Carpintier, Inspectores que fueron de la fábrica de puros de Cavite y de la Princesa, y si hubiesen fallecido, sus herederos y causa habientes, para que en el término de nueve días, comparezcan en este Centro por sí ó por medio de apoderados, con objeto de recoger y contestar los pliegos de cargos que contra dichos Sres. resultan del expediente seguido sobre devolución por la Administración de Hacienda Pública de Bulacan de varias partidas de tabaco elaborado en dichas Fabricas, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 24 de Abril de 1893.—El Administrador Central.—J. Montero y Vidal. 1

INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICA.

El Excmo. Sr. D. Jacobo Zobel de Zangroniz, ve de la Compañía de los Tranvías de Filipinas, concesionaria de la línea de tranvía á vapor de Tondo á Malabon, solicita autorización para construir y explotar un ramal de prolongación desde la plaza de la Iglesia parroquial en que actualmente dá fin por toda la calle Real hasta la plaza de la antigua Fábrica de tabacos, donde se situará la estación de término, en terreno de dominio público, con sujeción y arreglo al proyecto y á las condiciones de conceción que ha propuesto el peticionario y que se hallará de manifiesto en la Inspección general de Obras públicas, calle de Magallanes núm. 44 de la población murada, durante un plazo de quince días á contar desde la fecha de la inserción en la Gaceta del presente anuncio, para general conocimiento y para que puedan presentarse en dicha Inspección general las observaciones que contra el trazado y circunstancias de la vía ó contra las condiciones de la conceción solicitada pudieran suscitarse.

Manila, 21 de Abril de 1893.—El Inspector general, Casto Olano. 9

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARINA DE CAJACAO.

Con superior aprobación del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público, que el 20 de Mayo próximo á las diez de su mañana, se sacará á 2.º concurso público, el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital, para el reemplazo de los inutilizados en el 2.º trimestre de 1892-93, con estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta de Manila núm. 444, de 20 de Marzo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que al efecto se reunirá, en la Oficina de la Comisaria Intervención del mismo, en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores, ó que puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá, terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello correspondiente, acompañadas del documento de Depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre

de los pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cañacao, 27 de Abril de 1893.—(Firma ininteligible).

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Don José Arizcun, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 14 de Diciembre de 1892 se espidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Francisco Solis, por valor de pfs. 500, bajo el concepto de depósito voluntario transferible á un año plazo y al interés de 5 p/100 anual; de la cual se halla tomado razon á los números 2870 del registro de inscripción y 4034 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, segun manifestación del interesado, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las Gacetas oficiales de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningun valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 28 de Abril de 1893.—José Arizcun. 3

Don José Arizcun, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 1.º de Julio de 1892, se espidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D.ª Maria Clemente, por valor de pfs. 100, bajo el concepto de depósito voluntario transferible á un año plazo y al interés de 5 p/100 anual; de la cual se halla tomado razon á los números 1503 del registro de inscripción y 2097 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, segun manifestación de la interesada, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará, en las Gacetas oficiales de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningun valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 28 de Abril de 1893.—José Arizcun. 3

Don José Arizcun, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 19 de Agosto de 1892 se espidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D.ª Apolonia Cristoval de Navarrete, por valor de pfs. 1200, bajo el concepto de Depósito voluntario transferible á un año plazo y al interés de 5 p/100 anual, de la cual se halla tomado razon á los números 1971 del registro de inscripción y 2688 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, segun manifestación de la interesada, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en la Gaceta oficial de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningun valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 28 de Abril de 1893.—José Arizcun. 3

ACADEMIA PREPARATORIA PARA HIJOS DE MILITARES.

En virtud de lo determinado en la R. O. de 3 de Marzo último, inserta en el D. O. del Ministerio de la Guerra núm. 49, el día 2 del mes de Junio próximo y en el local que ocupa esta Academia, empezarán los oposiciones para cubrir 12, 2 y 3 plazas de alumnos de las Academias de Infantería Caballería y Artillería respectivamente, correspondientes á la convocatoria del presente año.

En tal concepto los aspirantes sean ó no alumnos podrán presentar en esta Academia desde luego

y hasta el 16 de Mayo entrante sus instancias en la Dirección de la misma, acompañando los documentos que se expresan á continuación.

- 1.º Acta de nacimiento legalizada debidamente.
2.º Certificado de buena conducta.
3.º Certificado académico personal de todas las asignaturas del bachillerato.
4.º Cédula personal.

Los hijos de militares acompañarán además de los documentos anteriores, copia legalizada del último, Real despacho expedido á favor de su padre. ó de la Real orden del último empleo.

Los huérfanos de militar ó marino muerto en campaña ó de sus resultas, deben acreditarlo con copia de la Real orden en que segun acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina se reconozca oficialmente esta circunstancia.

Los individuos de tropa del Ejército ó Armada presentarán las instancias por conducto de sus Jefes naturales, quienes las cursarán en el más breve plazo á esta Academia, acompañando copia de la filiación del interesado, cerrada por fin del mes que se curse, especificando el tiempo de residencia en filas y fuera de ellas, teniendo presente que el servido en los Colegios preparatorios no se cuenta en filas.

Las circunstancias que han de concurrir en los opositores son las siguientes:

1.º Ser ciudadano Español.
2.º Estar comprendidos el día 31 de Agosto del año corriente, en los límites de edad que á continuación se expresan.

Los aspirantes paisanos, hijos de paisanos, menos de 19 años.

Los aspirantes paisanos, hijos de militar, menos de 20 años.

Los aspirantes individuos de tropa del Ejército ó Armada, con menos de 2 años de servicio en filas, menos de 22 años.

Los mismos, si han servido en filas más de 2 años, menos de 27 años.

Aptitud física necesaria.
Estatura y desarrollo correspondiente á la edad.
Carecer de impedimento legal para ejercer cargos públicos.

No haber sido expulsado de ningun establecimiento especial de enseñanza.

Hallarse en posesión del título de bachiller ó presentar certificado de aprobación de las asignaturas que constituyen el bachillerato.

Esta condición no se exigirá á los individuos del Ejército.

El examen de ingreso se dividirá en los tres ejercicios siguientes.

- 1.º Aritmética, Traducción del francés.
2.º Algebra elemental, Geometria plana.
3.º Dibujo.

Los aspirantes de la clase de tropa que no acrediten en forma tener aprobado el grado de bachiller, deberán examinarse de Gramática Castellana, Geografía é Historia de España y Universal, si han logrado ser aprobados en los tres ejercicios anteriores.

Los aspirantes desaprobados en uno de los ejercicios, lo serán definitivamente, no tomando parte en los demás.

Todos los que tomen parte en el concurso de ingreso, satisfarán, en el concepto de derechos de examen, la cantidad de cinco pesos, que deberán abonarse antes de empezar el examen del primer ejercicio. Están exentos del pago de estos derechos los individuos de tropa procedentes de alistamiento con más de dos años de servicios en filas.

No obstante de cuanto queda manifestado los interesados á quienes ocurran dudas ó deseen adquirir más detalles pueden solicitarlos en la Dirección de la Academia de 9 á 12 de la mañana en dias no festivos.

Manila, 27 de Abril de 1893.—El Teniente Coronel Director, Joaquin de Seijos.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero se anuncia al público que el 2 de Junio próximo venidero á las 11 de su mañana se sacará á pública licitación por 2 a vez simultáneamente en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayo) con motivo de haber resultado desierta la 1.ª el suministro de materiales de construcciones Civiles comprendidos en el grupo 4.º lotes números 5, 6 y 7 que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 442 de 18 de Marzo último, que en lo referente al plazo de 15 dias que se fija para la entrega de los materiales queda modificado en el sentido de que se extiende á 25 dias dicho plazo, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subas-

tas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la misma dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias los segundos para la entrega de las proposiciones cuya apertura se procederá terminado dicho último.

Las personas que quieran tomar parte en el concurso basta presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo en pliegos cerrados estendidas en papel competente acompañadas del documento de depósito y de a cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 29 de Abril de 1893.—Enrique Lopez

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Capital.

Hace saber: que por disposición superior se cede á la venta en subasta verbal de dos tercios cuyo acto se verificará á las 10 de la mañana del 15 del mes actual en el despacho de esta oficina situada en el referido Hospital militar, adjudicándose al mejor postor.

Manila, 1.º de Mayo de 1893.—Gabriel Lopez

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de Batangas un caballo de pelo bayo, cogido sueto sin ser conocido en el barrio de S. Felipe comprehendido en la Cuenca de esta provincia, se anuncia al público que por el término de 30 dias, contados desde la fecha se presente en este Gobierno el que se declare dueño de dicho animal con los documentos justificativos de propiedad á reclamarlo, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie hubiere deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar. Batangas 26 de Abril de 1893.—M. Sastron.

PRESIDIO DE MANILA.

RELACION NOMINAL DE LOS CONFINADOS QUE FALLECIERON EN EL PENAL DE ESTA PLAZA Y CAVITE EN EL PRESENTE MES, CON EXPRESION DE LOS ALCANCES QUE TIENE CADA UNO, SEGUN SE EXPRESA A CONTINUACION.

Table with columns: NOMBRES, Padres, Madres, Nacimiento (Pueblo, Provincia), Alcances (Pesos, Cdn.), Presidios (Manila, Cavite), Total.

Manila, 30 de Abril de 1893.—El Mayor, Pedro Serrano.—V.º B.º—El Inspector, Alvarado.

ESTADO demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila por varios conceptos en el presente mes, comparados con los realizados en igual mes del año anterior de 1892.

Mes de Abril de 1893. Id. de id.	50 p ^o de		Impuesto de		Impuesto de carga.		Alm ^o -cenaje.	Depósito mercantil.	Multas y recargos.	Total Adua. ^a .	Derechos del Puerto			Total puerto.							
	Importa. ⁿ	Recargo.	Exporta. ⁿ	Descarga.	Consumo.	Altura.					Cabotaje.	Importa. ⁿ	Exporta. ⁿ		Tonelaje.	Multas y recargos.					
	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.							
	328969 54		47647		26733 61		8489 07		114 44		679 26		46532 16		13367 77		4607 07		48 53		64555 53
	2772 00 01				3 05				43 80		857		37805 44		11291 31		5181 91		111 82		34390 48
Diferencia. { mas. { menos.	51769 53		47647		4152 68		8489 07		70 64		177 74		8725 72		2076 46		574 84				10803 18
																					628 13
																					10165 05

Manila, 29 de Abril de 1893.—El Contador, M. Medina y Garcia.—V. o B. o—El Administrador Central, Viudes.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 29 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. . . á saber:

ESTADO demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Aduanas de estas Islas, durante la 2.^a quincena del mes

ADUANAS.	Moneda Española.		Moneda Extranjera.		En bruto.		TOTAL.	
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
Manila	Importación.		Exportación.		Importación.		Exportación.	
Iloilo	Importación.		Exportación.		Importación.		Exportación.	
Cebu	Importación.		Exportación.		Importación.		Exportación.	
Zamboanga	Importación.		Exportación.		Importación.		Exportación.	
TOTAL.								

Manila, 29 de Abril de 1893.—El Contador,—V. o B. o—El Administrador Central, Viudes.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

CEMENTERIOS	Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos Sangleyes		Chinos	
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s
Paco (Nichos).	1													
Loma (C.º general).														
Tondo.														
Binondo.														
Santa Cruz.														
Sampaloc.														
Ermitea.														
Malate.														
Dilao.														
Loma (chinos).														
TOTAL.	1													27

Manila, 29 de Abril de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o—El Corregidor, Dominguez.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.
Balance en 29 de Abril de 1893.

ACTIVO.	
Casa del Banco	pfs. 80.528'86
Menage	3.137'45
Cartera	3.478.325'21
Deudores	491.041'67
Depósitos en custodia	23.027'05
Valores en suspenso	65.212'06
Gastos	6.398'88
Premios y Daños	24.302'77
Tesoro	1.611.728'17
	<u>pfs. 5.783.702'72</u>
PASIVO.	
Capital	600.000'00
Fondo de reserva	60.000'00
Comptoir National, de Paris en Hongkong	40'42
Dividendos atrasados	25.181'19
Comisiones	2.373'40
Libramientos aceptados	989.684'03
Billetes en Caja	6.390'00
Idem en circulacion	1.193.610'00
Cuentas corrientes	2.399.084'70
Ganancias y pérdidas	46.268'24
Depósitos	461.070'17
	<u>pfs. 5.783.702'72</u>

El Tenedor de libros, José Varela.—V. o B. o—El Director de turno, Eugenio del Saz-Orozco.

INSPECCION GENERAL DE MONTES
DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Leyte. Pueblo Babay.

Don Francisco Poto solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Canbao», cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, montes del Estado; y al Oeste, terreno de Domingo Torres; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 25 de Abril de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate y Ticao. Pueblo S. Jacinto.

Don Jacinto del Rosario solicita la adquisición de terreno en los montes de «S. Jacinto», cuyos límites son: al Norte, terrenos de D.ª Feliciano Ongatin, al Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte hectáreas según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 25 de Abril de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Romblon. Pueblo Badajoz.

Don Vicente Burguete Bueno, solicita la adquisición de terreno en el sitio «Luzon», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 25 de Abril de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo San Juan.

Don Lope Fetalvero solicita la adquisición de terreno en el sitio «Salog», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos y montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta canaves de sembradura según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 25 de Abril de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo San Juan.

Don Timoteo Vera solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que radican en los sitios «Amánan ti barrio y Nagpandayan», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, terrenos denunciados de Juan; al Este, el de Francisco Peñera; al Sur, el de Abraham Valeroso y Remigio Lora; y al Oeste, camino real, que dirige al pueblo de Añga. Y la 2.ª al Norte, terreno de Alipio Sarmento; al Este, el denunciado de Eusebio Viloria; al Sur, los de Policarpio Agunoy y Victorino Valdez; y al Oeste, el denunciado de Leon Villamar; comprendiendo entre d.

chos límites una superficie aproximada de diez quinones la 1.ª partida, é ignorando en la 2.ª partida por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 11 de Abril de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.591'95 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 364 correspondiente al 31 de Diciembre de 1891.

Manila, 27 de Abril de 1893.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.509'84 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 126 correspondiente al día 3 de Noviembre de 1888.

Manila, 27 de Abril de 1893.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 527'32 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, publicado en la Gaceta de Manila núm. 153 correspondiente al día 30 de Noviembre de 1888.

Manila, 27 de Abril de 1893.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del sello y resello de pesas y medidas del 5.º grupo de la provincia de Albay bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 95'00 y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 147 correspondiente al día 27 de Mayo de 1892.

Manila, 27 de Abril de 1893.—Abraham García García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 6 de Junio próximo venidero a las diez en punto de la mañana, se subastarán ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá

en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la contrata de las obras de construcción del Faro de 3.º orden de Punta Bugui de la jurisdicción de la provincia de Masbate, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 24.757'93 céntimos y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila, núm. 169 correspondiente al día 18 de Junio de 1892.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por lo que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 29 de Abril de 1893.—Abraham García García.

El día 16 de Mayo próximo a las diez en punto de la mañana, se subastarán ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la contrata de las obras de construcción de un bote y sus enseres con destino al servicio del Resguardo de Bahía de la provincia de Cebu, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 780'00 y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 416 correspondiente al día 20 de Febrero del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila, 22 de Abril de 1893.—Abraham García García.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include Españoles, Extranjeros, Indígenas (Hombres, Mujeres), Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid, Sección higiénica de mujeres, and CONVALENCIA (Hombres, Mujeres).

Manila, 1.º de Mayo de 1893.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Guillermo García, indio, soltero, de 17 años de edad, hijo de Juan y de Joaquina Cariño, natural del pueblo de Bongabong provincia de Nueva Ecija, vecino de la calle General Solano del arrabal de S. Miguel, y Nazario Alcon, indio, soltero de 16 años de edad, hijo de Toribio y de Nasaria de los Santos, natural del arrabal de Tondo, y domiciliado en la calle La oste del arrabal de Sta. Cruz, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, a fin de estar a las resultas de la causa núm. 5592 que instruyo contra los mismos y otro por hurto; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo, 1.º de Mayo de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Marcelo de la Cruz, indio, casado, natural del arrabal de Santa Cruz, operario, relojero que contaba 28 años de edad en Junio de 1888 y vecino del de Tondo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, a fin de estar a las resultas de la causa núm. 5408 por estufa; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo, 1.º de Mayo de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a la procesada Pelagia Concepción, india, soltera, de 21 años de edad, natural de Sta. María, Ilcos Norte doméstica y vecina que ha sido del arrabal de Sta. Cruz, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para responder a los cargos que resulten contra la misma en la causa núm. 5595 por hurto, pues de hacerlo así; le oíré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo a 1.º de Mayo de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Auto ml., Plácido del Barrio.

Don Francisco Fernandez Polanco, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza a B. Biano de los Reyes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado sito en la calle de Sainas núm. 17 a responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue con otros una señalada con el número 3268 por hurto, de un toro australiano de la propiedad de D. Ramon Osorio y Reyes, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades

tanto civiles como militares procedan a la busca y detención de dicho Biano de los Reyes, y caso de ser hallado, se le presente a este Juzgado con las seguridades debidas. Dado en Manila a 1.º de Mayo de 1893.—Francisco de los Angeles.—El Escribano, P. H. Joaquín Argote.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia, dada en esta fecha en la causa núm. 7373 que se sigue en el Juzgado contra desconocidos por hurto, se cita, llama y emplaza a los testigos nombrados Lucio y D. Carlos Leoy, pendiente que ha sido en el Establecimiento núm. 7 y a aquel criado que fué de D. Faustino Perez, para que dentro del término de nueve días contados desde esta fecha se presenten ante este Juzgado a declarar en la referida causa, apercibido que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo a 1.º de Mayo de 1893.—José de Reyes.

En el juicio verbal civil promovido por D. José contra D. Guillermo Carmona, sobre pago de cantidades, ha recaído sentencia cuyo en cabezamiento y dispositiva dicen:

«En Manila a 1.º de Mayo de 1893, D. Bernardo Juez de Paz del distrito de Intramuros de esta Capital, visto este juicio verbal civil promovido por D. Carlos, contra D. Guillermo Carmona, domiciliados en el arrabal de Malate, sobre pago de la suma de 140 pesos reclamada al pago a D. José Macario de 140 pesos reclamada en este juicio pago que tuvo el término de tercero día, condenándole también en costas. Notifíquese esta sentencia a las partes en prevenida por la ley.»

Lo que se hace público por medio del presente cumplimiento de lo que previenen los arts. 267 y 268 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Manila, 1.º de Mayo de 1893.—Bernardo Fernandez.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de la instancia en esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la persona que crea con derecho a una yegua de pelo bayo que ocupado en poder de Prudencio N. Cruz en el pueblo tinlapá de la Capital de Manila, el día 10 del mes de Mayo del año último, para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» comparezca en este Juzgado a hacer uso de lo que en la causa núm. 5579 que instruyo contra Prudencio N. Cruz y otros por hurto, y de no hacerlo, parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite, a 28 de Abril de 1893.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sra., Cipriano Reyes.

Don Diego Gloria y Leynes, Juez de la instancia en esta provincia, por sustitución reglamentaria, que en el ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados por el presente cito, llamo y emplazo por pregon a los ausentes Raymundo Hernandez, Juana Erang, ó la Cuadra, vecinos de Lipa de esta provincia, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta» se presenten en este Juzgado a defenderse de los cargos que contra ellos resultan en el número 13188 que instruyo contra los mismos por denuncia apercibido de que sino lo verificasen se les declarará maces y rebeldes a los llamamientos judiciales y se embargará las posteriores actuaciones que les consiernen con los del Juzgado.

Dado en Batangas, 27 de Abril de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sra.—Ramon Canin. Anacleto Magtibay.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon a al Mediquillo ausente Juan Pamo, vecino de Lipa, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila» se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 13271 que instruyo contra Benito Martinez por lesión grave; apercibido que en otro caso, se pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas a 29 de Abril de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sra.—Ramon Canin.—Anacleto Magtibay.

Don Enrique Medrano Julia, Capitan de la cuarta Compañía del Regimiento Línea Jolo número setenta y tres instructor nombrado por el Señor primer Jefe del Regimiento en la causa que por segunda deserción se instruye contra Eleno Mañao Encarnación.

Por la presente tercer requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la primera Compañía de este Regimiento Mañao Encarnación, natural de S. Luis, provincia de Pangasinan, hijo de Estanislao y de Juliana, de estado soltero, de diez y nueve años de edad; cuyas señas son: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente y un metro quinientos setenta y seis de estatura; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en el Cuartel del Fortín, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y requiero a todas las autoridades, así civiles como militares, y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Eleno Mañao, y en caso de haberlo remitan en clase de preso, y a mi disposición el referido Cuartel del Fortín de esta plaza.

Dado en Manila a 1.º de Mayo de 1893.—Enrique Medrano Julia.

Don Enrique Medrano Julia, Capitan de la cuarta Compañía del Regimiento Línea Jolo número setenta y tres instructor nombrado por el Señor primer Jefe del Regimiento en la causa, que por primera deserción se instruye contra Roberto Cuisa.

Por la presente tercer requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado de la primera Compañía de este Regimiento Roberto Cuisa Domingo, natural de S. Fernando de la provincia de Manila, hijo de Estanislao y Jacoba; de estado soltero, de veinte y cinco años de edad y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente y un metro quinientos cuarenta y cuatro de estatura; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en el Cuartel del Fortín de esta plaza, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Roberto Cuisa, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, y a mi disposición, al referido Cuartel del Fortín de esta plaza.

Dado en Manila a 1.º de Mayo de 1893.—Enrique Medrano Julia.

Don Enrique Medrano Julia, Capitan de la cuarta Compañía del Regimiento Línea Jolo número setenta y tres instructor nombrado por el Señor primer Jefe del Regimiento en la causa, que por primera deserción se instruye contra Roberto Cuisa.

Por la presente tercer requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado de la primera Compañía de este Regimiento Roberto Cuisa Domingo, natural de S. Fernando de la provincia de Manila, hijo de Estanislao y Jacoba; de estado soltero, de veinte y cinco años de edad y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente y un metro quinientos cuarenta y cuatro de estatura; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en el Cuartel del Fortín de esta plaza, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Roberto Cuisa, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, y a mi disposición, al referido Cuartel del Fortín de esta plaza.

Dado en Manila a 1.º de Mayo de 1893.—Enrique Medrano Julia.

Don Enrique Medrano Julia, Capitan de la cuarta Compañía del Regimiento Línea Jolo número setenta y tres instructor nombrado por el Señor primer Jefe del Regimiento en la causa, que por primera deserción se instruye contra Roberto Cuisa.

Por la presente tercer requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado de la primera Compañía de este Regimiento Roberto Cuisa Domingo, natural de S. Fernando de la provincia de Manila, hijo de Estanislao y Jacoba; de estado soltero, de veinte y cinco años de edad y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente y un metro quinientos cuarenta y cuatro de estatura; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en el Cuartel del Fortín de esta plaza, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Roberto Cuisa, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, y a mi disposición, al referido Cuartel del Fortín de esta plaza.

Dado en Manila a 1.º de Mayo de 1893.—Enrique Medrano Julia.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.º—MAGALANES NÚM. 10.